

DIRECTIVA N° 8 -2015-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI

"NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"

I. FINALIDAD:

La presente directiva tiene por finalidad normar los procedimientos relacionados con la suscripción de los convenios de carácter interinstitucional a celebrar por las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca.

II. OBJETIVO:

El objetivo de la presente directiva es establecer normas y procedimientos para la suscripción, registro y seguimiento de convenios, orientando y optimizando los recursos financieros tanto regional, nacional y de cooperación internacional.

III. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca

IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley N° 29622.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ordenanza Regional N° 020-2005-GR.CAJ-CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cajamarca, modificada por Ordenanza Regional N° 01-2009-GR.GR-CR.

V. NORMAS GENERALES:

- 5.1. Las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, podrán concertar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas, que coadyuven al cumplimiento de su finalidad y objetivos institucionales.
- 5.2. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectuará la evaluación de la propuesta de convenio, a fin de determinar si éste se encuentra comprendido en marco del modelo de Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Estrategias del Gobierno Regional Cajamarca.
- 5.3. La suscripción de convenios interinstitucionales a celebrar, que impliquen el compromiso de recursos económicos del presupuesto regional, deberán contar con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o quien haga sus veces; así como de los informes técnicos y jurídicos de las dependencias correspondientes.

VI. NORMAS ESPECÍFICAS:

- 6.1. La propuesta de convenios de cooperación interinstitucional que se originen en las distintas entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, con los informes correspondientes que sustenten los beneficios del convenio, serán elevadas, según corresponda, a la Gerencia Regional o Dirección Regional pertinente, para su respectivo aval y trámite ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- 6.2 En el caso de las Gerencias Subregionales las propuestas serán remitidas directamente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, acompañando el respectivo sustento técnico y legal.
- 6.3 La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con informe favorable, tramitará la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal; canalizando ésta el expediente ante la Gerencia General Regional.
- 6.4. La Gerencia General Regional, evaluará la pertinencia de la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional propuestos, elevándolos al Gobernador Regional para su conocimiento y trámite ante el Consejo Regional para su aprobación y ulterior suscripción.
- 6.5 Una vez suscrito el convenio de cooperación interinstitucional por el Gobernador Regional y el representante legal de la entidad cooperante, éste es remitido a la Secretaría General para su registro correspondiente y notificación a que diere lugar.
- 6.6 Los convenios de cooperación interinstitucional, deberán ajustarse, en lo que corresponda, a la estructura básica de cláusulas siguientes:
- a. Encabezado. Se deberán consignar los datos personales concernientes a las partes suscribientes: nombres, apellidos, cargo, número del documento de identidad, cédula de identidad o pasaporte (en el caso de ser extranjero). Asimismo, se deberá especificar, de ser necesario, los documentos que acrediten la potestad con que firman (datos de inscripción del documento Poder, Estatutos Sociales de la compañía, Acta de Asamblea General, entre otros); así como los respectivos domicilios
 - b. Los convenios deben contener un objetivo, el motivo y razón por el cual se suscribe.
 - c. Compromisos de las entidades.
 - d. Áreas involucradas.
 - e. Plazo de vigencia, señalándose la posibilidad de renovación a voluntad de las partes.
 - f. Libre adhesión y separación.
 - g. Resolución del convenio.
 - h. Solución de controversias.
 - i. Disposiciones finales.
 - j. Cláusula final que contenga los nombres y apellidos de los que suscriben y su respectivo cargo, sobreponiéndose la firma correspondiente y los sellos a que hubiere lugar.
- 6.7 En la parte inferior derecha de cada hoja del convenio deberá indicarse el número de folio.
- 6.8 Para la suscripción de los convenios se deberá contar con el visado de:
- a. Gerente General Regional.
 - b. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - c. Director Regional de Asesoría Jurídica.
 - d. Funcionario que solicita la suscripción del convenio.
 - e. Representante Legal de la entidad que firma el convenio con el Gobierno Regional.
- 6.9 Las páginas, deberán contar con el visto bueno del responsable de los órganos intervinientes.
- 6.10 La unidad orgánica solicitante de la firma del convenio será la encargada de efectuar el monitoreo físico y presupuestal (cuando corresponda), haciendo llegar los informes trimestrales correspondientes respecto al avance del mismo, dificultades y soluciones planteadas, así como efectuando las recomendaciones correspondientes, a fin de que la Alta Dirección pueda tomar la decisión más conveniente sobre reajustes que se requiera realizar así como evaluar la continuidad del convenio.



- 6.11 La unidad orgánica solicitante –impulsora del convenio- será la responsable de emitir los informes técnicos, efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, de las rendiciones de fondos de ser el caso, remitiendo copia del respectivo informe a la Secretaría General, la misma que la adjuntará al convenio.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- 7.1 Las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca no propondrán la suscripción de nuevos convenios con entidades públicas y privadas que no hayan cumplido con los compromisos convenidos.
- 7.2 La presente directiva será de aplicación a los convenios que se encuentren en proceso de trámite, al momento de entrada en vigencia la presente norma, sujetándose a sus disposiciones.
- 7.3 En caso de adendas a convenios vigentes, suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente directiva, éstas serán suscritas por el Gobernador Regional, previa aprobación del Consejo Regional, acorde a las disposiciones aprobadas y con la sustentación técnica y legal correspondiente de la entidad o dependencia solicitante.

